



Grupo Mexicano de la Asociación Internacional
para la Protección de la Propiedad Intelectual
(AIPPI)



COMUNICADO No. 148 / 4 de junio de 2015

Estimados miembros AMPPI:

Por considerarlo de su interés les hacemos llegar las publicaciones correspondientes al día de hoy bajo los siguientes rubros:

P. REFORMA

Explota como marca a un Pueblo Mágico

Se adueña ex Alcaldesa del nombre de Real de Catorce. Asegura IMPI que sí es posible dar legalmente estos registros

Mario López

El IMPI otorgó como marca a Petra Puente Córdova el nombre del Pueblo Mágico Real de Catorce.

La ex alcaldesa de 2007 a 2009 de este Pueblo Mágico, ubicado en San Luis Potosí, tiene el registro de marca de Real de Catorce en cinco categorías (clases) que le permiten explotar el uso del nombre en productos diversos que van desde hierbas de olor, jabones, joyería y textiles, hasta frutas, verduras y carne.

Para el IMPI no existe impedimento legal para otorgar la marca a un particular que lo solicitó, pues el Pueblo Mágico no se distingue por ser productor de alguno de estos bienes, aunque especialistas dicen que está marca puede confundir a los consumidores, cuando menos en joyería y textiles, al pensar que son bienes originarios del lugar.

De acuerdo con registros del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Puente Córdova ingresó la solicitud de registro de marca el 16 de febrero de 2009, cuando aún se desempeñaba como Presidenta Municipal de Real de Catorce, San Luis Potosí.

La ex funcionaria hizo el trámite a través de Salvador Hernández Muñoz, ex coordinador de Propiedad Industrial de la Cámara de la Industria de Calzado del Estado de Guanajuato, quien fungió entonces como su apoderado legal.

Quien firmó la carta poder como testigo fue Francisco Daniel Calderón, actual candidato a la Presidencia Municipal por el PAN, según los documentos del IMPI.

El Instituto concedió los registros de marca a Puente Córdova entre marzo y mayo de ese mismo año, con vigencia para su explotación hasta 2019.

Aunque en enero de 2009, la ex Alcaldesa dijo que había registrado la marca en favor del Municipio, los documentos del IMPI la señalan como la titular, con dirección de la Asociación de la Muy Noble y Leal Ciudad de Real de Catorce, AC, cuya representante legal y fundadora es la misma Petra Puente.

Eliseo Montiel Cuevas, director de Marcas del IMPI, dijo que no hay impedimento legal para dar este tipo de registros, pues la Ley establece que no se darán las denominaciones de poblaciones o lugares que se caractericen por la fabricación de ciertos productos, excepto cuando sean especiales e inconfundibles.

Al respecto, Jean Yves Peñalosa Sol La Lande, especialista en propiedad intelectual, consideró que al ser Real de Catorce un Municipio turístico podría confundir a los consumidores en al menos dos categorías.

"El IMPI no debió entregar este registro cuando menos en las clases de joyería y textiles, porque crearía confusión en el consumidor, al ser productos turísticos y Real de Catorce un Pueblo Mágico", señaló.

SRE

MÉXICO, CANADÁ Y ESTADOS UNIDOS CELEBRAN CONSULTAS TRILATERALES

<http://saladeprensa.sre.gob.mx/index.php/es/comunicados/6230-312>

COFEPRIS

MÉXICO y ESTADOS UNIDOS ARMONIZAN METODOLOGÍAS REGULATORIAS PARA ASEGURAR CALIDAD y SEGURIDAD DE MEDICINAS, VACUNAS y EQUIPO MÉDICO

<http://www.cofepris.gob.mx/Paginas/Inicio.aspx>

OMPI

El número 1/2015 de la **Revista de la OMPI** (Febrero) puede consultarse ahora en el sitio Web de la OMPI.

Este número aborda:

- [Gilead apuesta por la eliminación de la hepatitis C](#)
- [Pongamos un alto a los secuestradores de patentes](#)
- [La dinámica de la innovación en la medicina tradicional en Ghana](#)
- [Eliminar los obstáculos a la alfabetización: cómo puede el Tratado de Marrakech transformar vidas](#)
- [Vincular el pasado y el futuro: preservar los conocimientos de Malasia](#)
- [Desarrollo de la marca del té de Cornualles](#)
- [Perspectiva ascendente: LEAN se traduce en un mejor servicio al cliente](#)

Nuevos importes, en francos suizos, de la tasa individual respecto de varias Partes Contratantes

De conformidad con la Regla 35.2)d) del Reglamento Común del Arreglo y Protocolo de Madrid, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) deberá establecer nuevos importes, en francos suizos, de una tasa individual cuando, durante más de tres meses consecutivos, el tipo de cambio oficial de las Naciones Unidas entre el franco suizo y la moneda en que se haya indicado los importes de esa tasa individual sea inferior en un 10%, como mínimo.

Al haberse dado esas condiciones, el Director General de la OMPI ha establecido nuevos importes, en francos suizos, de la tasa individual pagadera respecto de las siguientes Partes Contratantes: Australia, Benelux, Bulgaria, Colombia, Dinamarca, Finlandia, Grecia, Irlanda, Italia, Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), República Árabe Siria, República de Moldova, Suecia, Unión Europea. Los nuevos importes se aplicarán a partir del 4 de julio de 2015 .

Para más información, véase los Avisos N.º 13/2015 a 26/2015 que se encuentran disponibles en el sitio Web de la OMPI, en la siguiente dirección <http://www.wipo.int/madrid/es/notices/>

Atentamente,

Bernardo Herrerías
Presidente

Martín Michaus
Secretario

Asociación Mexicana para la Protección de la Propiedad Intelectual, A.C.
Insurgentes Sur 2453, Piso 6 – 6043, Torre Murano,
Col. Tizapán San Ángel, Deleg. Álvaro Obregón, CP 01090, México D.F.
Tel.: (52 55) 8000 – 0210 www.amppi.org.mx